

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

65

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-001-2021-00609-00
Demandante: Kasady Salazar Mejía
Demandado: Luz Nelly Orjuela Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00594

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito otorgando poder. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, identificado con C.C. No94.533.459 y T.P. No. 110.401 del C.S.J., en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce12a6e98bf8d7a09cfaa000b45be1eb019d36fea1a5f776c7c735a55819a429**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

319

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2006-00401-00
Demandante: Conjunto R. Cañaverales Sector IV
Demandado: Paulo Julio Rodríguez H
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002215

Ha pasado el presente proceso, observando que la apoderada judicial de la parte demandante, indica aportar una liquidación del crédito. En vista de lo anterior, el Despacho procede a realizar el estudio correspondiente encontrando que el escrito aportado, corresponde a un certificado de deuda, y que la liquidación a la cual se hace referencia no se encuentra adjunta. Adicionalmente, no se trae el certificado actualizado expedido por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 del 2021. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior aportado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta certificado de la deuda, actualizado al mes de abril de 2023.

2.- REQUERIR al apoderado demandante para que presente liquidación del crédito, con corte a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del Proceso y teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8224856483945000f4988aae90f7625598b3c9e17c4ca256ee2fe6cdb38e829**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

155

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2018-00285-00
Demandante: Jhon Jairo Jater
Demandado: María Cecilia Rojas de Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00574

En atención al escrito anterior, remitido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Pacho-Cundinamarca. Por ser viable la información, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Pacho-Cundinamarca**, mediante el cual informa que se devuelve sin registrar la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **170-37307** debido a que la cédula de ciudadanía No.31.206.436 de la demandada *María Cecilia Rojas de Rojas*, no corresponde a la cédula No.20.785.927 que aparece en la escritura de Donación No.640 del 14 de julio 1961 de la *Notaria Única de Pacho*. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 593 del C.G. del P. establece que solo se puede embargar el titular de Derecho Real de Dominio.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a8b8a822ffb9fffa998f61d22be3b323f2e1e4607864f149b42148716769c**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

91

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2019-00797-00
Demandante: Construfuturo
Demandado: Yolanda Reinoso Borja.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002238

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.-No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470ab9699c87e625603581c9955b5b284739df80a22f2cae9d1667e1a1f1ec22**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

461

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2020-00567-00
Demandante: Banco BBVA Colombia -FNG
Demandado: Centlalia S.A.S. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00575

En atención al escrito anterior, remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Por ser viable la información, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el **Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá**, en el cual informa que el proceso que se adelanta en dicho Despacho contra la demandada, se encuentra activo y con relación al embargo de remanentes solicitados por esta Unidad Judicial se tomó atenta nota del mismo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94362c4943deb7ba99cf2e5473002ebd305d5d0ca039929047c409d87b54c614**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

461

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2021-00126-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: María Yolanda Naranjo Gallego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.000576

Al Despacho el expediente con devolución del despacho comisorio auxiliado. Por ser útil y relevante la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio No. 166 del 19 de abril de 2023, diligenciado remitido por el **Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali**, en consecuencia, deberá la entidad Constructora e Interventoría Los Samanes, en calidad de secuestre quien autoriza al señor **HERNAN MONDRAGON ACOSTA**, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6083be17931e5e1f8875ea30b2d1a5f541022a354494830b31ea573eca5a5612**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

149

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2021-00353-00
Demandante: Cooperativa de Servicios Públicos y Jubilados de
Colombia “Coopserp Colombia”
Demandado: Martha Lucía García Orejuela
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00577

En atención al escrito anterior, mediante el cual se brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el *Coordinador de Relaciones Laborales del Centro Médico Imbanaco*, en el que informa que la señora **Martha Lucía García Orejuela**, tiene la capacidad de endeudamiento total asignada por un embargo activo con un saldo de \$6.158.150 ordenado por el *Juzgado Séptimo Civil Municipal*, por tal razón la orden de embargo queda en turno.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3621ebef75ff901caea66b22ee8f08d27ea02cacc8e889bd88ce9533c424170f**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

135

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2021-00415-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva -Acuarela 1
Demandado: Amanda Robellón Salguero y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002216

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de unos depósitos judiciales como fue solicitado. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase el pago de los siguientes títulos a favor de la parte actora, *COOPERATIVA MULTIACTIVA ACUARELA 1*, identificado con Nit. No. 901410356-4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002901079	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2023	NO APLICA	\$ 522.765,00

\$522.765,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: rarabogados@gmail.com
Y en caso de que se determinar cambiar el nombre del beneficiario para el pago, se deberá cumplir con la formalidades y seguridades pertinentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b1ddf1221cb480c0070658ea283acabb9f5199e560df151ae4f0f4f29af8f4**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

105

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-003-2020-00132-00
Demandante: Bancolombia
Cesionario: Reintegra S.A.S.
Demandado: Julio César Florín Flores
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00595

En atención al escrito anterior, en el que se solicita se comuniquen a la Policía Nacional Sijin -Sección Automotores. Como quiera que en el numeral 1.- de la providencia anterior, se decidió elaborar el oficio a dicha entidad, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.001883 del 8 de mayo de 2023, en cuyo numeral 1.- se ordenó oficiar para la corrección solicitada a la **Secretaría de Movilidad de Cali** y a la **Policía Nacional Sijin -Sección Automotores-**. En cuanto al numeral 2.- se ofició a la **Secretaría de Movilidad**, toda vez que alcanzaron a registrar la medida de decomiso según consta en el oficio No. URL.570520.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a98fbd825ea30a7f4b14623fd3b8820abc184e13b9bfc8fe829f384eac5bf86**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

160

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-004-2019-00090-00
Demandante: Comfenalco Valle EPS
Demandado: Rubén Darío Londoño Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00578

En atención al escrito anterior allegado mediante el cual se brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser importante la información, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)*, en el que informa que el señor *Rubén Darío Londoño Londoño*, se desempeñó como Médico Contratista, en ejecución de varios contratos de Prestación de Servicios Profesionales a favor de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, hasta el pasado 31 de marzo de 2020, toda vez que por mutuo acuerdo se dio por terminado dicho contrato.

2.- Igualmente, informa que al doctor Rubén Darío Londoño Londoño, se le nombró en el cargo de Gerente de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be66510079ff83fd2696dc9e321735b938a94566ac40834cff12b51d6907e994**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

63

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-004-2021-00720-00
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Freddy Romero Rincón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00579

En atención al escrito anterior allegado mediante el cual se brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *JEFE DE LA SECCIÓN DE PAGADURÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE*, en el que informa que el señor Freddy Romero Rincón, es pensionado oficial de la Universidad del Valle, además solicita se le aclare si los embargos ejecutivos pueden afectar las pensiones, ya que el sistema no permite aplicar embargos sobre la mesada pensional.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdcba9a6276efcd675ca38dcb41b27b653b41b6000a44675fa44b74edde37ce**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

75

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-004-2021-00819-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos Cooptecpol
Demandado: Vicente Antonio Torres Burbano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002217

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, *COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL*, identificada con NIT. No. 900.245.111-6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002892572	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 708.527,00
469030002905806	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 708.527,00
469030002916030	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 708.527,00

\$ 2.125.581,00

2.- Comunicar la orden de pago al correo electrónico: cooptecpol2018@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf2f2f6129dc293d3e005bd777c98c833ebf8f7f84bf073c682bae386cac5c9**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

83

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-004-2022-00531-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito
Demandado: Luz Marina López Córdoba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.002218

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$37.586.513,6; hasta el **03 de mayo de 2023**, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0bde7deb1e31515774dc2fcfbf689bdd9b5a98c059a8cec99b9ddfa7c3668f**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

839

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-005-2010-00527-00
Demandante: Banco Comercial AV. VILLAS S.A.
Demandante: Alberto Mosquera Mosquera
Proceso: Hipotecario
Auto sustanciación: N°.00596

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito solicitando se oficie a la Subdirección de Catastro. Como quiera que el bien se encuentra secuestrado, este Juzgado,

RESUELVE

Único: **LIBRAR** oficio a la **Alcaldía de Cali, Subdirección de Catastro Distrital**, a fin de que se expida a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-480895** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, de propiedad de la parte demandada, con el fin de que sirva para su avalúo.

Se informa a la Subsecretaria de Catastro Municipal del Distrito de Cali, que la apoderada del demandante es la abogada **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO**, identificada con c.c. No.66.826.826 quien se encargará de cancelar y reclamar el certificado catastral de dicho bien. Elabórese el oficio y remítase.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15a6cecc9f590f473f2488a59d03480a68a6a97666ea895040e985b9864a105**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

144

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-005-2022-00500-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coadams
Demandado: José Alejandro Zapata Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.002232

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, hasta el 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.211.000,00
FECHA DE INICIO	16-dic-21
FECHA DE CORTE	24-may-23
TOTAL MORA	\$ 2.319.451
SALDO CAPITAL	\$ 5.211.000
SALDO INTERESES	\$ 2.319.451
DEUDA TOTAL	\$ 7.530.451

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 150.841,08	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 103.177,80
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 257.145,48	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 106.304,40
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 364.492,08	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 107.346,60
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 474.965,28	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 110.473,20
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 588.565,08	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 113.599,80
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 705.812,58	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 117.247,50
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 827.749,98	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 121.937,40
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 954.377,28	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 126.627,30
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1.087.257,78	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 132.880,50
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 1.225.349,28	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 138.091,50
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 1.369.172,88	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 143.823,60
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 1.521.855,18	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 152.682,30
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 1.680.269,58	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 158.414,40
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 1.844.937,18	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 164.667,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 2.012.731,38	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 167.794,20
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 2.183.131,08	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 170.399,70
may-23	31,39	47,09	3,27			\$ 2.353.530,78	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 136.319,76
jun-23	31,39	47,09	3,27			\$ 2.353.530,78	\$ 0,00	\$ 5.211.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00



Radicación: 760014003-005-2022-00500-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coadams
Demandado: José Alejandro Zapata Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.002232

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd2e26f19bcb38b2593df641cf28aaf52b39b4a11093f3e29d2d217d9fd7ab1**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2022-00622-00
Demandante: Cooperativa Médica del Valle “Coomeva”
Demandado: Lucrecia Encarnación Cortes de Salguero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00597

En atención al escrito anterior allegado por la Directora de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en el cual brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Directora de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en el que informa que se corrió traslado al Consorcio FOPEP del oficio que informa sobre la medida de embargo.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89af5efa9da42f7a4a47ffa2ce469c212f18aad3e6eda76f17edb8301f566d5**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

212

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-008-2016-00430-00
Demandante: Banco Colpatria Multibanca
Demandante: Wilson Sandoval Quintana
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio: N°.002241

En atención al escrito anterior, remitido por el *Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*. Por ser viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: *OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes que le llegaren a quedar al demandado *WILSON SANDOVAL QUINTANA*, dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Yuri Alexandra Sánchez Tolosa* Radicación 34-2020-00351-00. Elabórese el oficio y remítase.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0babc170f9eaa372b7c460fa87d2dfa6192314a97b135331b3f958827172632b**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-008-2018-00543-00
Demandante: Nasly Gineth Moncada Valencia
Demandado: Cristian David Beltrán Beltrán y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00580

En atención al escrito anterior allegado mediante el cual se brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser útil la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *Analista de Gestión Humana de la empresa KROMO CONSTRUCTORES S.A.S.*, en el que informa que el señor Cristian David Beltrán Beltrán, renunció a la compañía Promotora las Colinas S.A.S., a partir de marzo de 2023, por tal razón no se podrá continuar con los descuentos del embargo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293850af6a1ab4fbc710a9d18d58ec33ac45d3a99f5c6251acc159760749d962**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

209

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-009-2021-00089-00
Demandante: Giros y Finanzas C.F. S.A.
Demandado: Berne Castañeda Solarte
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00581

En atención al escrito anterior allegado mediante el cual se brinda informe sobre la medida cautelar. Por ser de utilidad la información, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *Gerente de Gestión Humana EPS SOS S.A.*, en el cual informa que la señora Berne Castañeda Solarte, no labora en la organización, razón por la cual no es posible aplicar el embargo decretado.

2.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

3.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fed80686275deb3eea49e24a2a57ab7032016b374f79b27d85006e7bf89a39**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

198

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-009-2022-00643-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jimmy Garzón Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00598

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito otorgando poder. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada **JENCY ZULIMA GEOVO BONILLA**, identificado con C.C. No. 66.917.154 y T.P. No. 184.308 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0a2a3911ca6bd0fbc1147e25545b67431bd98859d9c7140440eaf1d05f120a**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-010-2014-01019-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Jaime Álvarez Cabrera y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00582

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por la apoderada del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser viable la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aea524cea49d6a5a497bfec22b7ae370e7113949123eacb9399a1e067b7c75**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas en la Demanda Acumulada 1 a favor del demandante.

RADICACION		76001400301020190061600	
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	PDF08 C. Digital E.H	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL, DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No. 00574
FECHA: 24 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBASE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bddd428527518cb0be09368f8b56568558ca2eba73233ff68c86e9dc1b770**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas en la Demanda Acumulada 2 a favor del demandante.

RADICACION		76001400301020190061600
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	PDF05 C. Digital E.H	\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL, DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No. 00575
FECHA: 24 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBASE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7213935aed860cdeec246eb27fad51ff51f646e76b1eb4cd24fdfe5da3f0ca1c**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-010-2019-00616-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Alirio Montoya Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular – (Acumulación No. 1 y 2)
Auto Interlocutorio: No.002219

Ha pasado el presente proceso, en el que se encuentra pendiente pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado judicial de la demandada acumulada No.01. En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que las dos demandas acumuladas vigentes se encuentran en firme el Auto de seguir adelante con la ejecución, y que las mismas cuentan con liquidaciones aprobadas del crédito, se procederá con el pago a prorrata de los depósitos judiciales disponibles por cuenta de la presente ejecución. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte ejecutante, dentro de la demanda acumulada No.1, por intermedio de su apoderada, *DIANA MARIA VIVAS MENDEZ*, identificada con c. de c. No. 31.711.912, facultada para recibir,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002691858	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2021	NO APLICA	\$ 115.472,00
469030002691859	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2021	NO APLICA	\$ 20.641,00
469030002691861	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2021	NO APLICA	\$ 1.998.510,00
469030002691862	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2021	NO APLICA	\$ 109.748,00
469030002733649	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	\$ 2.505.375,00
469030002741468	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	\$ 180.143,00
469030002752198	9002235565	COOP MULTIACTIVA ASO COOP MULTIACTIVA ASO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 848.443,00

\$5.778.332

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte ejecutante, dentro de la demanda acumulada No.2, por intermedio de su apoderado, *RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR*, identificado con c. de c. No. 6.135.43, facultado para recibir,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------



469030002777313	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2022	NO APLICA	\$ 6.734.031,00
469030002885776	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 1.023.333,00

\$7.757.364

3.- Comuníquese las órdenes de pago al correo electrónico: coopasocc@gmail.com

4.- AGREGAR para que obre y conste, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, en el que solicita el pago de los depósitos judiciales en favor del ejecutante, y la posterior terminación del proceso por pago total, la cual resulta improcedente, toda vez que los dineros disponibles para pago, no cubren el total de ninguna de las dos obligaciones vigentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fed6fb04dd921a968ce163d2872ddceb6fb04ae3fafd440ee6a998578fca97**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

92

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-010-2019-00616-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Alirio Montoya Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular – (Acumulada No.1)
Auto interlocutorio: No.002220

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, hasta el 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

a.)

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.500.000,00
FECHA DE INICIO	31-mar-21
FECHA DE CORTE	24-may-23
TOTAL MORA	\$ 1.523.775
TOTAL INTERES PLAZO	\$ 856.500
SALDO CAPITAL	\$ 2.500.000
SALDO INTERESES	\$ 1.523.775
DEUDA TOTAL	\$ 4.880.275

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 46.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.500,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 95.125,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.250,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 143.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.250,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 191.625,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.250,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 240.125,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.500,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 288.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.250,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 336.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 384.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 48.500,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 433.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 49.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 483.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 49.500,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 534.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 51.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 585.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 51.500,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 638.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 53.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 693.375,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 54.500,00
iun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 749.625,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 56.250,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 808.125,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 58.500,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 868.875,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 60.750,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 932.625,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 63.750,00



oct-22	24.61	36.92	2.65			\$ 998.875.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 66.250,00
nov-22	25.78	38.67	2.76			\$ 1.067.875.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 69.000,00
dic-22	27.64	41.46	2.93			\$ 1.141.125.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 73.250,00
ene-23	28.84	43.26	3.04			\$ 1.217.125.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 76.000,00
feb-23	30.18	45.27	3.16			\$ 1.296.125.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 79.000,00
mar-23	30.84	46.26	3.22			\$ 1.376.625.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 80.500,00
abr-23	31.39	47.09	3.27			\$ 1.458.375.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 81.750,00
may-23	31.39	47.09	3.27			\$ 1.540.125.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 65.400,00
jun-23	31.39	47.09	3.27			\$ 1.540.125.00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

b.)

CAPITAL		
VALOR	\$ 2.000.000,00	
FECHA DE INICIO		31-mar-21
FECHA DE CORTE		24-may-23
TOTAL MORA	\$ 1.219.020	
TOTAL INTERES PLAZO	\$ 685.200	
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 1.219.020	
DEUDA TOTAL	\$ 3.904.220	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	19,32	1,48			\$ 29.600,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
may-19	19,34	19,34	1,48			\$ 59.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
jun-19	19,30	19,30	1,48			\$ 88.800,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
jul-19	19,28	19,28	1,48			\$ 118.400,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
ago-19	19,32	19,32	1,48			\$ 148.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
sep-19	19,32	19,32	1,48			\$ 177.600,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.600,00
oct-19	19,10	19,10	1,47			\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.400,00
nov-19	19,03	19,03	1,46			\$ 236.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.200,00
dic-19	18,91	18,91	1,45			\$ 265.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.000,00
ene-20	18,77	18,77	1,44			\$ 294.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.800,00
feb-20	19,06	19,06	1,46			\$ 323.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.200,00
mar-20	18,95	18,95	1,46			\$ 352.400,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 29.200,00
abr-20	18,69	18,69	1,44			\$ 381.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.800,00
may-20	18,19	18,19	1,40			\$ 409.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.000,00
jun-20	18,12	18,12	1,40			\$ 437.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.000,00
jul-20	18,12	18,12	1,40			\$ 465.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.000,00
ago-20	18,29	18,29	1,41			\$ 493.400,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.200,00
sep-20	18,35	18,35	1,41			\$ 521.600,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.200,00
oct-20	18,09	18,09	1,40			\$ 549.600,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 28.000,00
nov-20	17,84	17,84	1,38			\$ 577.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 27.600,00
dic-20	17,46	17,46	1,35			\$ 604.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 27.000,00
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 631.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 26.800,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 658.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 27.200,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 685.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 27.000,00
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 685.200,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

Notifíquese,



Radicación: 760014003-010-2019-00616-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Alirio Montoya Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular – (Acumulada No.1)
Auto interlocutorio: No.002220

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2417725c9047cd46242cf4e0900f22c2178453028d937013c820c17e686ca7cc**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

92

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-010-2019-00616-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Alirio Montoya Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular – (Acumulada No. 2)
Auto interlocutorio: No.002221

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, hasta el 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

a.)

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.000.000,00
FECHA DE INICIO	23-jul-20
FECHA DE CORTE	24-may-23
TOTAL MORA	\$ 5.419.213
TOTAL INTERES PLAZO	\$ 1.215.293
SALDO CAPITAL	\$ 7.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.419.213
DEUDA TOTAL	\$ 12.634.506

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 175.793,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 142.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 319.293,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 143.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 460.693,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 141.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 600.693,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 140.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 737.893,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 137.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 873.693,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.011.593,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 137.900,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.148.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 136.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.283.893,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.800,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.418.993,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.100,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.554.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.100,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.689.193,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.100,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.824.993,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.800,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.960.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.100,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.094.493,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 134.400,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 2.230.293,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 135.800,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 2.367.493,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 137.200,00



ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.506.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 138.600,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.648.893,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 142.800,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.793.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 144.200,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.941.493,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 148.400,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 3.094.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 152.600,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 3.251.593,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 157.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 3.415.393,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 163.800,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 3.585.493,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 170.100,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 3.763.993,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 178.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 3.949.493,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 185.500,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 4.142.693,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 193.200,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 4.347.793,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 205.100,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 4.560.593,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.800,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 4.781.793,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 221.200,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 5.007.193,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 225.400,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 5.236.093,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 228.900,00
may-23	31,39	47,09	3,27			\$ 5.464.993,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 183.120,00
jun-23	31,39	47,09	3,27			\$ 5.464.993,33	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0003f0b987e2038b9cf37bcfaa0c55785accf51c0c34bf5af19d08efb3837c21**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

141

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-011-2021-00062-00
Demandante: Dalagro S.A.S.
Demandante: Jairo Nelson Porras Rendón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.002242

Ha pasado al Despacho el expediente con avalúo catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado. Por ser viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- **CORRER** traslado a la contraparte por el término de 10 días del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-854664** por valor de **\$16.780.500** registrado en la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

2.- Ejecutoriado este auto, y una vez cumplido el término del traslado, sin observaciones, pase la actuación al Despacho para los fines pertinentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ddb70fb2fec972d8908ef1fd2f98848f925a1a834693028ed9f75680b61e3**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

267

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-011-2021-00405-00
Demandante: Banco GNB Sudameris **NIT. 860.050.750-1**
Demandante: Sara Castillo de Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00599

En atención al escrito anterior, aportado por la apoderada del actor, Por ser procedente la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DISPONER que, por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio No.886 de fecha 10 de junio de 2021, en el cual se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada SARA CASTILLO DE SANCHEZ, identificada con c/c No.38.945.379. en cuentas corriente, ahorro, CDT o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Elabórese el oficio actualizando la fecha y el nombre del secretario.

2.- REQUERIR al pagador de **COLPENSIONES** para que informe el motivo por el cual no ha efectuado la retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por la demandada **SARA CASTILLO DE SANCHEZ**, identificada con c. de c. No.38.945.379 en dicha entidad, medida que fue comunicada por oficio No.882 del 10 de junio de 2021. Asimismo, se le informa que los descuentos a la demandada deberá consignarlos a favor del proceso de la referencia en la **cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario**. Prevéngase al pagador que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales de conformidad con el artículo 593 numeral 9° del C.G. del Proceso. Elabórese el oficio.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica
a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a9c7f5c46955ce06a3b540c8fac647fabe39cec26aa397f24859223db46917**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

251

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2010-00756-00
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda.
Demandado: Diana Carolina Gómez Vásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002222

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales aportada por el apoderado judicial de la parte *demandante*. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 4-600-13-03370-7 que posee la *COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"*, con NIT. 890201051- 8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002750234	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002760527	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002769506	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002780944	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002793312	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 74.480,00
469030002803274	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002816175	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002826861	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002839029	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002851710	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 74.480,00
469030002869736	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 36.480,00
469030002879034	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 42.300,00
469030002892664	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 989.588,00
469030002905903	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 84.620,00
469030002916125	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 84.620,00

\$ 1.678.408,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico:
diana.almonacid@ahoracontactcenter.com



Radicación: 760014003-013-2010-00756-00
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda.
Demandado: Diana Carolina Gómez Vásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002222

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica
a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97ccd5f3ecc37e47e751156fda9ae197217cb03269030692c8b153d475b954b**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

95

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2020-00445-00
Demandante: Yeli Adriana Vargas Hurtado
Demandado: César Augusto García Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002223

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, por intermedio de su apoderada, *SANDRA MILENA GARCIA OSORIO*, identificada con c. de c. No. 66.996.008, facultada para recibir

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002831567	1055332045	ADRIANA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 66.700,00
469030002831568	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 111.093,00
469030002831569	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 41.600,00
469030002831570	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 176.350,00
469030002831571	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 93.904,00
469030002831572	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 196.306,00
469030002831573	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 196.306,00
469030002831574	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 100.650,00
469030002831575	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 230.000,00
469030002831576	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 170.000,00
469030002831577	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 194.000,00
469030002831578	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 173.711,00
469030002831579	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 165.166,00
469030002831580	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 186.800,00
469030002831581	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 196.000,00
469030002831582	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 231.075,00
469030002831583	1055332045	YEILY ADRIANA VARGAS HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 150.991,00

\$ 2.680.652,00

DM



Radicación: 760014003-013-2020-00445-00
Demandante: Yeli Adriana Vargas Hurtado
Demandado: César Augusto García Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002223

2.- Comunicar la orden de pago al correo electrónico: saga.7@hotmail.es

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40c572983f891602ed82a08be8f1eda1be8f177179819391de346748ef7918b**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2022-00191-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías
Jurídicas Financieras y Contables -Coopjuridica
Demandado: Arnobi Guevara Botello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002224

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, *COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA*, identificada con Nit. No. *901291837-3*

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002923875	9012918373	COOPJURIDICA COOPJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 476.336,00
469030002923877	9012918373	COOPJURIDICA COOPJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 476.336,00

\$ 952.672,00

2.- Comunicar la orden de pago al correo electrónico: juridico@atencioncredicia.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438bc749ceaaa6b3817162a24d0eecdd8b0913ed558e8a55f3c5bf6a7ae2a9db**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

191

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-014-2009-00638-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Claudia Jimena Romero Segura y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00583

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71853f7717fc20b6b2fef1a51928fc1801a65ec16c45787402e9d5676726782**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

154

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-016-2021-00338-00
Demandante: Coop. Multiactiva de Operaciones y Servicios Avaales -CTIVAL
Demandado: Patricia Ferrosa Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002225

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de unos depósitos judiciales como fue solicitado. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, *COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL*, identificado con NIT. No. 824.003.473-3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002903719	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002914898	8240034733	ACTIVAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002924162	8240034733	COOPERATIVA MULTIACT ACTIVAL	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00

\$ 956.160,00

3.- Comunicar la orden de pago al correo electrónico: luzmaria.abo@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc00c0fd1777b83518a0c2903171b2ebae0230f21e7c0e07d1c281e4a0a179c**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

143

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-016-2021-00744-00
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: James Patiño Gallego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002226

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de información de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante que, una vez verificado el Portal del Banco Agrario, se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales disponibles para la conversión.
- 2.- Prevenir al apoderado del extremo demandante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d839c756fc11afe0826ec7ce3b16fcde47dc0435023ad4ef42886b962ab3925**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

110

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-016-2022-00123-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías
Jurídicas Financieras y Contables “Coopjuridica”
Demandado: Carlos Enrique Echeverri Herrera y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.02227

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.-No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f43986401cb65acfd51182e633609fa8a9035b1a9afbc4f44f402529303cec8**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

143

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2018-00589-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y
Tecnológicos - COOPTECPOL
Demandado: Zulay Ximena Chates Rodríguez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00584

Ha pasado al Despacho el presente expediente con escrito allegado por *la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios Tránsito de Cali*. Por ser importante la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por *la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios Tránsito de Cali*, en el que informa que no se inscribe la medida judicial que se decretó sobre el embargo del vehículo de placas KPQ49B, debido a que no existe información física ni magnética en el registro automotor.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e435e33140db542c0ce9eb45d1a150eb3b647ae2dce5f106871b92197560a267**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

217

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2019-00347-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandante: Corp. Regional de Educación Superior CRES de Cali
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00600

Ha pasado al Despacho el presente expediente con oficio remitido por el *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, solicitando embargo de remanentes. Como quiera que se encuentra otra solicitud de igual sentido, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con el fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **NO SURTE** los efectos legales por existir una solicitud en igual sentido proveniente del mismo **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, dentro del proceso con radicado 029-2019-678. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Interoceánica de Seguridad Ltda.* contra *Corporación Regional de Educación Superior CRES*, Radicación 760014003-011-2020-00119-00. Elabórese el oficio y remítase.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

lrt

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cd3b0fcdec030cfbc11eba61eb565e5fc61477f52e72b0bbbad5d1668c2ea**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

216

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2019-00894-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y
Tecnológicos
Demandado: Augusto Hermes Zambrano Erazo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00585

En atención al escrito anterior allegado por la Directora de Nómina de Pensionados, brindando informe sobre la medida cautelar. Por ser importante la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la **Directora de Nómina de Pensionados de Colpensiones**, en el que informa que sobre la mesada del pensionado se aplican descuentos por concepto de alimentos, que una vez la mesada cuente con cupo disponible, se reanuda automáticamente el descuento ordenado a la pensión que percibe el demandado Augusto Hermes Zambrano Erazo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6b974e17f21660df1cb92566c23abbe67ce135fa728413c14c66adb088e2c5**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

199

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-018-2015-00030-00
Demandante: Cristhian Adolfo Angulo Gutiérrez
Demandado: Carlos Alberto Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002240

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, *CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ*, identificado con c. de c. No.94.544.409.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002911032	94544409	CRISTIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 489.022,00
469030002922149	94544409	CRISTIAN ADOLFO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 380.740,00

\$ 869.762,00

2.- Comunicar la orden de pago al correo electrónico: cooptecpol2018@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

DM

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d291cbbd2a4d13d5e6907712cf6cef8e3744c267b638d32392849a5723be60**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

210

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-019-2022-00217-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Isaac Portilla Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.002228

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$76.716.242, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No.259757917, y por la suma de \$1.837.242, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No.14999726, hasta el *31 de mayo de 2023*, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e45833147af67066c903d8117d98fa43c0fb39c89fb50b82ed2b090562312**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

195

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-021-2010-00368-00
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado: Jaime Alberto Martínez Gandini
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00586

Ha pasado al Despacho el presente expediente con escrito allegado por *la Directora de Afiliaciones al SGSSS de EPS SURA*. Por ser importante la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la *Directora de Afiliación al SGSSS de EPS SURA*, en el que comunica el estado de afiliación del demandado *JAIME ALBERTO MARTINEZ GANDINI*, identificado con c.c. No. 16.589.342 y el nombre de la entidad donde labora actualmente.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b63a082aa50b379cfa8d08ff1b2b5adfde665da72696dbb66b7540e0d05163e**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

130

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-022-2020-00289-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Ciro Alfonso Martínez Vanegas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00587

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito aportado por la parte demandante solicitando se requiera al pagador de la parte demandada toda vez que no está realizando los descuentos al salario del demandado. Por ser procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: REQUERIR nuevamente al pagador de *INNOVA PINTURAS S.A.S.*, para que informe el motivo por el cual no ha efectuado la retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado *CIRO ALFONSO MARTINEZ VANEGAS*, identificado con c. de c. No.1.144.058.572 en dicha sociedad, medida que fue comunicada por oficio No.1942 del 2 de noviembre de 2021. Asimismo, se le informa que los descuentos al demandado deberá consignarlos a favor del proceso de la referencia en la **cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario**. Previénese al pagador que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales de conformidad con el artículo 593 numeral 9° del C.G. del Proceso. Elabórese el oficio.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8733e3d12799eae50a1d38cd0291e66ea2ae915c249e910acb7b38809894bfb7**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

121

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-023-2013-00900-00
Demandante: Coopeoccidente.
Demandado: Pedro José Martínez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002229

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.-No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.
- 3.- **OFICIAR** al **Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, informándole que la solicitud de remanentes decretada contra los bienes del demandado **PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ MEDINA**, dentro del proceso de la referencia **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido. Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo con Rad.: 760014003-004-2012-00079-00

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d8b5d91c10abb8fb7eff0e85ade28f5111df9b7fb2c1c545c4cc176fccf2e**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

247

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76001-4003-024-2016-00410-00
Demandante: Juan Carlos Patiño Hoyos
Demandado: Mario López Grajales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.002230

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$1.982.822, hasta el **02 de mayo de 2023**, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47334194d02c070eeb45aea69c78307cf391ffe91e0d6004cabd1dbb0a8194bd**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

130

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-025-20180-00061-00
Demandante: Damaris Mejía Quiceno
Demandado: Alejandro Castro Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00588

Ha pasado al Despacho el expediente con avalúo catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado. Como quiera que no se encuentra diligenciado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: PREVIO a resolver sobre el avalúo catastra, se requiere a la apoderada del actor para que presente el avalúo en debida forma esto es, conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf938cb8d6b789579618ec1dc32670ef78aa583cea9da999678a3316b498890**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-025-2020-00332-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y
Tecnológicos - COOPTECPOL
Demandado: María Teresa Mendoza Tarquino
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.002213

En atención al escrito anterior, remitido por el Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Por ser viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *MARIA TERESA MENDOZA TARQUINO*, dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual Coopmutual* Radicación 024-2021-01037-00. Elabórese el oficio y remítase.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cbd2fbae80f1130e15f79d03c3423ee1cb4bad89b594034b8b86d706cb1078**

Documento generado en 23/05/2023 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

173

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-029-2009-00419-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Mónica Rentería y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.002231

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bb62d13ff5d02bbc79d040b57dd5df53c3c059eb9a9a1a3d032dd56fc4e877**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

186

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-029-2009-00811-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Patricia Jacome Diaz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00589

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7861f3869abee2a04ef7666340610dbaa9914b4cc291589612d88f17c7207b**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

398

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-029-2018-00328-00
Demandante: María Margarita Zapata Paredes
Demandado: Clarisa Urrutia y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0002232

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de, *GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA*, identificada con cédula de ciudadanía No.29.345.352, autorizada por la parte ejecutante

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002885548	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002898348	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002911508	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 468.000,00
469030002919609	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 538.000,00

\$ 1.606.000,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: gizucar@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGAD SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b285371440402b6198cf95bbfdeeda3783e05200a05168f3551fcca642b142**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

167

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-030-2013-00350-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: María del Pilar Potes Zamorano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00590

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por la apoderada del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08648b48eaace81c08ed2f4ff01415c56f98a84756c81bccc55e0ff17e87c30**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

192

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-031-2015-00661-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Carmen Rosa Mendoza Londoño y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00593

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6249449f346e0161fe579b5782e3271751fc8044927bb2bb4c0a888124e70c**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

121

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-031-2019-00207-00
Demandante: Jairo Alberto Arango Santa
Demandado: Jenni Maricel Bonilla Henao y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002234

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante* y solicitud de averiguación de bienes. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.
- 3.- OFICIAR a la *EPS SURAMERICANA S.A.* y *MEDICINA PREPAGADA SURA*, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre de la empresa que está realizando los respectivos aportes a salud de los demandados *JHON EDWARD WILCHES JIMENES*, identificado con c. de c. No.1.130.635.417 y *JENNI MARICEL BONILLA HENAO*, identificada con c. de c. No. 1.130.625.786, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso. *Elabórese el respectivo oficio.*

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd466003d2cca05e6211a10f117c119cf6425fa88a3b9c92ff64679dca6aa2e**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

159

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-032-2010-01014-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Francy Helena Meza Gallardo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00592

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5494f10d66f1d55efca57f580045e9e9fe66062f133fecf5c03a39615868f7e3**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

172

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-032-2012-00661-00
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Mario Oswaldo Ortega Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00590

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el apoderado del actor informando la renuncia al poder otorgado. Por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogada *MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO*, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4f2e7cdd65e9981bfdac94351e427c866316d529ddc812d3b899baf01fd383**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

210

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-032-2019-00312-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito El Progreso Social
Ltda. PROGRESEMOS
Demandado: Jhon Edwin Valencia Varela y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00591

En atención al escrito anterior allegado por la ASISTENTE CONTABLE DEL SUPERMERCADO SU PAPÁ, brindando informe sobre la medida cautelar. Por ser trascendente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *ASISTENTE CONTABLE DEL SUPERMERCADO SU PAPÁ*, en el que informa que no puede acatar la medida de embargo decretada a nombre del señor JHON EDWIN VALENCIA VARELA, en razón a que laboró en la empresa desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f337c3e1fcff6baf9ba66689703b8a7b09c795376881e7122f805e265a5ce3**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

199

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2017-00272-00
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Alejandra María Padilla Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002235

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la *Vicepresidenta de Servicios para clientes y empleados* de la entidad bancaria *BANCOLOMBIA*, en el que informa sobre la imposibilidad de realizar el pago de dineros embargados, en razón a que el proceso se encuentra inactivo. En vista de lo anterior, el Despacho emprende el respectivo estudio, encontrando que el presente ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación, y que las medidas cautelares fueron levantadas en virtud que no existió petición de embargo de remanentes. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- *OFICIAR* a la entidad bancaria *BANCOLOMBIA*, a fin de informarle que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, decretado mediante Auto Interlocutorio No.0567 del 28 de febrero de 2022 y en tal virtud, se ordenó el desembargo y levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante los Oficios No.994 de fecha 05 de mayo de 2017 y el oficio No.06-2313 del 17 de septiembre de 2019 que comunicó el embargo de los dineros depositados en cuentas bancarias de las demandadas *ALEJANDRA MARÍA PADILLA QUINTERO* con C.C. Nro. 67.018.848.

2.- *OFICIAR* a la *Fiscalía General de la Nación – Seccional - 05 Local de Cali*, a fin de informarle que, dentro del presente proceso ejecutivo, quien fingió como secuestre del vehículo de placas HZS-129, fue la sociedad *BODEGAJES & ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.*, y que según consta a folio 67 y 68 del cuaderno de medidas cautelares, el secuestre designado fue el señor *JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ*.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e284551c31ab190fc5298fe4370901d4552b0757624fa486fc78658b9f2fd590**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2019-00807-00
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Caldas
Demandado: Rubén Darío Sánchez Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002236

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales proveniente de la parte *demandante*. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia, como en la de origen, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.-No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c581658bb41f59acc3e1ae70fd8f396f50256a3358ad1d36568c644a16cdf7**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

249

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-035-2011-00010-00
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: María Eunice García Salgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.002237

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo con Rad.: 760014003-024-2015-01009-00, en el que solicita la conversión de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes decretado. En vista de lo anterior, el Despacho emprende el respectivo estudio, encontrando que, en providencia previa, se ordenó la conversión de los dineros disponibles, y que no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

Único: No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13b582637ee2986cf7cf20ebc783207dc83ded9f7f8d68cb7c1f77f97d617f8**

Documento generado en 23/05/2023 05:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

292

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-035-2011-00690-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Iván Rodrigo Muñoz Chacón y otros
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: N°.002214

Ha pasado al Despacho el expediente con avalúo catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado. Por ser viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRER traslado a la contraparte por el término de 10 días del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-584030** por valor de **\$29.053.500** registrado en la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

2.- Ejecutoriado este auto, y una vez cumplido el término del traslado, sin observaciones, pase la actuación al área de **gestión de archivo** para que la parte interesada impulse lo pertinente.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.037 de hoy 25 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1b62af7139b0c33b04e1b5eb6eedb29efe846067a0f82059d5f5a6e0f812b**

Documento generado en 23/05/2023 05:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>